



**RESOLUCIÓN N° 063-2019-RECTORADO-UA**

Lima, 10 de octubre de 2019

**VISTO:** El Oficio N° 155-2019-VRACAD-UA de la Vicerrectora Académica de la Universidad Autónoma del Perú, y;

**CONSIDERANDO:**

En virtud del artículo 2 del Reglamento de Promoción, Ratificación y Remoción de Docentes Ordinarios, aprobado mediante Resolución N° 0091-2018-CUA-UA de fecha 20 de diciembre de 2018 y modificado mediante Resoluciones N° 017-2019-CUA-UA y N° 028-2019-CUA-UA, establece lo siguiente: "En caso hubiera plazas a cubrir de docentes ordinarios, el Rectorado convocará al Concurso de Méritos para la Promoción y/o Categorización de Docentes, que se realizará como máximo dos veces por año, entre los docentes contratados y ordinarios de la Universidad. El cronograma del concurso será publicado en las bases para el concurso interno de ordinarización docente. Este proceso deberá incluir: convocatoria, requisitos, procedimiento."

Que, según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, para la conformación de las diversas unidades académicas se necesita contar con un número suficiente de docentes ordinarios (principales, asociados y auxiliares) que permitan la representación de los docentes.

De acuerdo a los requerimientos y necesidades de las Facultades, a la opinión de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Universidad y a la propuesta del Vicerrectorado Académico, el Rectorado aprueba las bases para el Concurso Interno de Ordinarización 2019-II, que contiene plazas, categorías, cronograma, procedimientos y condiciones para el presente proceso de Ordinarización.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083-2018-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2018, y a la normatividad complementaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la convocatoria al Concurso Interno de Ordinarización 2019-II (Ingreso, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes) con el siguiente número de plazas:

- **DOCENTES PRINCIPALES**
  - Una (1) plaza a Tiempo Completo para la Facultad de Ciencias Humanas.
  - Una (1) plaza a Tiempo Completo para la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
  
- **DOCENTES ASOCIADOS**
  - Una (1) plaza a Tiempo Parcial para la Facultad de Ciencias de Gestión.



- Una (1) plaza a Tiempo Parcial para la Facultad de Ciencias Humanas.
- Una (1) plaza a Tiempo Parcial para la Dirección de Estudios Generales.

• **DOCENTES AUXILIARES**

- Dos (2) plazas a Tiempo Completo y una (01) plaza a Tiempo Parcial para la Facultad de Ciencias de Gestión.
- Una (1) plaza a Tiempo Completo para la Facultad de Ciencias Humanas.
- Una (1) plaza a Tiempo Completo para la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** las bases al Concurso Interno de Ordinización 2019-II (Ingreso, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes), cuyo texto se adjunta como anexo al presente documento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Directora de la Oficina de Gestión del Talento Humano realice todos los trámites necesarios para proceder con el Concurso Interno de Ordinización 2019-II (Ingreso, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes) y socialice entre los docentes de nuestra casa de estudios las bases del Concurso.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese,



*JFC*

Dr. Juan Francisco Cardoso Romero  
Rector



*G. Castellanos*

Mg. Ginno Castellanos Fernández  
Secretario General



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**BASES PARA EL CONCURSO INTERNO DE ORDINARIZACIÓN  
(Ingreso, Promoción, Ratificación y/o  
Remoción de Docentes)**

**2019-II**

## **BASES PARA EL CONCURSO INTERNO DE ORDINARIZACIÓN 2019-II (PROMOCIÓN Y/O CATEGORIZACIÓN DOCENTE)**

---

Mediante Resolución N° 0091-2018-CUA-UA se resuelve aprobar el nuevo Reglamento de Promoción, Ratificación y Remoción de Docentes Ordinarios. En dicho reglamento en el Cap. II ACERCA DE LA ORDINARIZACIÓN, en el artículo 2, se expresa lo siguiente:

*“En caso hubiera plazas a cubrir de docentes ordinarios, el Rectorado convocará al Concurso de Méritos para la Promoción y/o Categorización de Docentes, que se realizará como máximo dos veces por año, entre los docentes contratados y ordinarios de la Universidad. El cronograma del concurso será publicado en las bases para el concurso interno de ordinarización docente. Este proceso deberá incluir: convocatoria, requisitos, procedimiento.”*

Por otro lado, en el Cap. IV RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE O REMOCIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO, en el artículo 4. – acerca de la ratificación o remoción de docentes ordinarios se expresa lo siguiente:

*“Para garantizar la idoneidad del docente ordinario, una vez que finaliza el periodo de su designación y tomando en cuenta las evaluaciones de desempeño realizadas en cada semestre, el Vicerrectorado Académico designa a tres integrantes del Jurado entre los docentes con grado de Doctor, siendo al menos uno de ellos de categoría Ordinario Principal, quienes realizarán la evaluación de los méritos para la ratificación o remoción. El jurado deberá solicitar a las áreas involucradas en los criterios de evaluación la calificación del docente de acuerdo a la rúbrica de evaluación (ver anexo 4) y en virtud de ello debatir la ratificación o pérdida de la categoría docente. Los resultados serán elevados al Vicerrectorado Académico, quien luego de consolidarlos comunica al Rector la decisión del jurado para realizar la propuesta de ratificación en la categoría o remoción del docente al Consejo Universitario Académico.”*

Por otro lado, el artículo 5 del mismo reglamento continúa diciendo: “La Universidad podrá observar y/o retirar la permanencia del docente ordinario en la categoría, pudiendo ser desafiliado de ella en los siguientes casos:

- 1. Cuando el docente exceda el tiempo de permanencia en la categoría que le fue asignada y luego de la verificación y evaluación respectiva no se hayan comprobado los méritos suficientes para permanecer en la categoría*
- 2. Cuando el docente se haya presentado a concurso para ser promovido a la categoría ordinaria superior y al evaluar su expediente, su resultado es menor al puntaje requerido para permanecer en la categoría que ostenta.*
- 3. Cuando el docente haya dejado de trabajar en la Universidad Autónoma por más de 1 año consecutivo y se haya vencido el plazo de designación en su categoría.*
- 4. En el caso de los docentes principales se aplicarán los criterios 1 y 3 antes mencionados.*
- 5. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.*



En virtud de ello, la Dirección de Gestión del Talento Humano, invita a los docentes que se encuentran vinculados laboralmente con la Universidad, a participar del concurso interno de ordinarización (Ingreso, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes), de acuerdo a lo siguiente:

#### I. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS PLAZAS A CUBRIR

De acuerdo a los requerimientos y necesidades de las Facultades, a la opinión de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Universidad y a la propuesta del Vicerrectorado Académico, el Rectorado aprueba las plazas, categorías y condiciones para el presente proceso de Ordinarización.

#### RATIFICACIÓN:

CATEGORÍA	CIENCIAS HUMANAS	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	CONDICIÓN
PRINCIPAL	1	1	TP

#### INGRESO Y/O PROMOCIÓN:

FACULTADES Y DIRECCIÓN	PRINCIPAL	ASOCIADO	AUXILIAR	CARRERA
FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN		1 (TP)	1 (TC)	Administración de Empresas
			1(TP)	Administración y Negocios Internacionales
			1(TP)	Contabilidad
FACULTAD DE HUMANIDADES	1 (TC)			Derecho
		1 (TP)	1(TC)	Psicología
FACULTAD DE INGENIERÍA	1 (TC)		1(TP)	Ingeniería de sistemas
ESTUDIOS GENERALES		1 (TP)		
<b>TOTAL</b>	<b>2 (TC)</b>	<b>3 (TP)</b>	<b>5 (2TP y 3TC)</b>	

#### I.1. PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

PROCEDIMIENTO	CRONOGRAMA
Publicación de las bases y cronograma del concurso interno de ordinarización para la promoción y la ratificación de docentes vía Campus virtual u otros medios digitales.	21 de octubre de 2019
Inscripción de los postulantes interesados y entrega de documentos sustentatorios en la oficina DGTH.	22 al 31 de octubre
Conformación de jurado evaluador designado por el Vicerrectorado Académico.	04 de noviembre de 2019
DGTH elabora y emite al jurado evaluador un acta de cierre de inscripción, juntamente con los expedientes recepcionados.	15 de noviembre de 2019

El jurado evaluador emite un acta de comunicación a DGTH respecto a los candidatos aptos al concurso.	18 de noviembre de 2019
Evaluación de los expedientes de los docentes candidatos aptos en función de la rúbrica de calificación del expediente. Se solicita información pertinente a las áreas involucradas.	19 al 22 de noviembre de 2019
El jurado emite un informe de evaluación y propone al VRA y a los Decanos el (los) candidato (s) que aprobaron la evaluación para la promoción o la ratificación de docentes	26 de noviembre de 2019
El VRA eleva los resultados al Rector	28 de noviembre de 2019
El Rector propone los candidatos para la promoción o la ratificación y/o remoción de docentes al Consejo Universitario.	En función a la fecha de la sesión de CUA
El Consejo Universitario Académico analiza y determina la promoción y/o categorización de los docentes.	En función a la fecha de la sesión de CUA
El Rector eleva al Directorio lo revisado en el Consejo Universitario para la correspondiente aprobación	En función de la fecha del Directorio

## II. REQUISITOS PARA LA ORDINARIZACIÓN DE DOCENTES

Los requisitos para la ordinarización de docentes están en función a la categoría a la que se ostenta y son los siguientes:

### A. Docentes Auxiliares:

- Contar con Título Profesional
- Grado Maestro
- Tener como mínimo 5 años en el ejercicio profesional

### B. Docentes Asociados:

- Título Profesional
- Grado Maestro
- Antes haber sido auxiliar

### C. Docentes Principales

- Título Profesional
- Grado Doctor
- Antes haber sido asociado.

## III. CRITERIOS GENERALES PARA EL PROCESO DE ORDINARIZACIÓN:

Los criterios generales para el proceso de ordinarización están en función a los méritos del docente, su experiencia previa como profesional y como docente. También se considera de manera especial la adecuación del docente al perfil de la Universidad Autónoma y la adecuación de su trabajo al Modelo Educativo de la Universidad.

Los méritos del docente se observan a través de su ubicación en el ranking y en la información histórica de la hoja de vida del docente.

**Otros criterios que son considerados a la hora de evaluar el expediente tienen que ver con:**

- Que el currículum esté documentado.
- Que el ejercicio profesional de su especialidad esté relacionado a la vacante a la que postula.
- Que la práctica docente en su especialidad esté relacionado a la vacante a la que postula.
- Que tenga actividad lectiva vigente.
- Que haya sido docente ordinario en otra institución.

#### A. CRITERIOS PARA DOCENTES AUXILIARES:

En el caso de los postulantes a docentes auxiliares, además de cumplir con los requisitos antes señalados, dado que es el primer nivel de ordinarización, se tomará en cuenta los méritos del docente en relación al perfil del docente autónomo, su ubicación en el ranking y su índice de adecuación al Modelo Pedagógico (IAME). Se revisará con rigurosidad la información de la hoja de vida del docente.

#### B. CRITERIOS PARA DOCENTES ASOCIADOS:

Para acceder a esta categoría, el docente que ha sido auxiliar, será evaluado según los siguientes criterios:

- Méritos del Docente: Si el docente ha obtenido una puntuación superior a 85% en el ranking general de evaluación docente en los dos últimos ciclos. Además, si, en caso de tener informe de supervisión docente en aula, su informe muestra un porcentaje mayor al 60 % en el Índice de Adecuación al Modelo Educativo (IAME).
- Producción Lectiva (académica): Si el docente ha desarrollado y publicado contenidos académicos en los últimos tres años.
- Investigación y/ Producción científica: Si el docente ha desarrollado investigación y ha sido publicada en alguna revista profesional en los últimos tres años.
- Cumplimiento del Perfil Docente: Si el docente cumple con excelencia todos los criterios del perfil docente de la Universidad Autónoma.

\*Los requisitos exigidos para la asignación de categoría docente o promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que se postula, en cuyo caso se tomará en cuenta la categoría otorgada en otra universidad como un mérito anterior.

\*\* Por excepción, en el caso de no ser auxiliar, se considerará las labores de investigación científica y trayectoria académica, **con más de 10 años de ejercicio profesional.**

#### C. CRITERIOS PARA DOCENTES PRINCIPALES

Para acceder a la categoría de principal, el docente que ha sido asociado, será evaluado según los siguientes criterios:

- Méritos del Docente: si el docente ha obtenido un puntaje superior a 85% en el ranking general de evaluación docente en los dos últimos ciclos. Además, si, en caso de tener informe de supervisión docente en aula, su informe muestra un porcentaje mayor al 60 % en el índice de adecuación al Modelo Educativo (IAME)
- Producción Lectiva (académica): Si el docente ha desarrollado y publicado contenidos académicos en los últimos cinco años.
- Investigación y/o producción científica: Si el docente ha desarrollado investigación y ha sido publicada en alguna revista profesional o científica.
- Cumplimiento del Perfil Docente: Si el docente cumple con excelencia todos los criterios del perfil docente de la Universidad Autónoma.

\*Por excepción, sin haber sido docente asociado, podrán concursar a esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, **con más de 15 años de ejercicio profesional.**

#### IV. SOBRE EL JURADO EVALUADOR Y LAS FUENTES CONSULTADAS

- El jurado emite vía rubrica de evaluación (VER ANEXO), un informe y propone a el (los) candidato (s) seleccionado (s).
- El jurado tendrá que consultar las fuentes respectivas y solicitar la entrega de la información para la validación del expediente:
- Los méritos del docente: deberán ser requeridos a la Dirección de Desarrollo Docente (IAME) y Vicerrectorado Académico (Ranking)
- La producción lectiva (académica): será entregada en el expediente por el propio docente
- La investigación y/o producción científica: será entregada en el expediente por el propio docente
- El perfil del docente será requerido a la Dirección de Desarrollo Docente y Gestión Pedagógica.

#### **V. DESIGNACIÓN:**

La designación de los profesores ordinarios se realiza de acuerdo a los siguientes periodos de nombramiento:

- AUXILIARES: el periodo de nombramiento es de 2 años.
- ASOCIADOS: el periodo de nombramiento es de 3 años
- PRINCIPALES: el periodo de nombramiento es de 4 años

#### **VI. EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza de acuerdo a la rúbrica PROMOCIÓN consignada en el anexo nro. 1

#### **RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS:**

#### **VII. CRITERIOS GENERALES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O REMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS:**

Los criterios generales para el proceso de ratificación están en función a los méritos del docente, su experiencia como profesional y como docente. También se considera de manera especial la adecuación del docente al perfil de la Universidad Autónoma y la adecuación de su trabajo al Modelo Educativo de la Universidad.

Los méritos del docente se observan a través de su ubicación en el ranking y en la información histórica de la hoja de vida del docente.

**Otros criterios que son considerados a la hora de evaluar el expediente del docente para la permanencia en la categoría tienen que ver con:**

- Que el currículum esté documentado.
- Que el ejercicio profesional de su especialidad esté relacionado a la vacante que viene ostentando como ordinario.
- Que la práctica docente en su especialidad esté relacionada a la vacante que viene ostentando como ordinario.
- Que tenga actividad lectiva vigente.

#### **A. CRITERIOS PARA DOCENTES AUXILIARES:**

Para permanecer en esta categoría, el docente será evaluado según los siguientes criterios: los méritos del docente en relación al perfil del docente autónomo, su ubicación en el ranking y su



índice de adecuación al Modelo Pedagógico (IAME). Se revisará con rigurosidad la información de la hoja de vida del docente y se evaluará el expediente de acuerdo a la rúbrica (ver anexo).

#### **B. CRITERIOS PARA DOCENTES ASOCIADOS:**

Para permanecer en esta categoría, el docente será evaluado según los siguientes criterios: ☐  
Méritos del Docente: Si el docente ha obtenido una puntuación superior a 85% en el ranking general de evaluación docente en los dos últimos ciclos. Además, si, en caso de tener informe de supervisión docente en aula, su informe muestra un porcentaje mayor al 60 % en el Índice de Adecuación al Modelo Educativo (IAME).

- Producción Lectiva (académica): Si el docente ha desarrollado y publicado contenidos académicos en los últimos tres años.
- Investigación y/ Producción científica: Si el docente ha desarrollado investigación y ha sido publicada en alguna revista profesional en los últimos tres años.
- Cumplimiento del Perfil Docente: Si el docente cumple con excelencia todos los criterios del perfil docente de la Universidad Autónoma.

#### **C. CRITERIOS PARA DOCENTES PRINCIPALES**

Para permanecer en la categoría de principal, el docente, será evaluado según los siguientes criterios:

- Méritos del Docente: si el docente ha obtenido un puntaje superior a 85% en el ranking general de evaluación docente en los dos últimos ciclos. Además, si, en caso de tener informe de supervisión docente en aula, su informe muestra un porcentaje mayor al 60 % en el índice de adecuación al Modelo Educativo (IAME)
- Producción Lectiva (académica): Si el docente ha desarrollado y publicado contenidos académicos en los últimos cinco años.
- Investigación y/o producción científica: Si el docente ha desarrollado investigación y ha sido publicada en alguna revista profesional o científica.
- Cumplimiento del Perfil Docente: Si el docente cumple con excelencia todos los criterios del perfil docente de la Universidad

#### **VIII. REMOCIÓN DEL DOCENTE**

La remoción de la categoría docente, se producirá en los siguientes casos:

1. Cuando el docente exceda el tiempo de permanencia en la categoría que le fue asignada y luego de la verificación y evaluación respectiva no se hayan comprobado los méritos suficientes para permanecer en la categoría
2. Cuando el docente se haya presentado a concurso para ser promovido a la categoría ordinaria superior y al evaluar su expediente, su resultado es menor al puntaje requerido para permanecer en la categoría que ostenta
3. Cuando el docente haya dejado de trabajar en la universidad autónoma por más de 1 año consecutivos y se haya vencido el plazo de designación en su categoría
4. En el caso de los docentes principales se aplicarán los criterios 1 y 3 antes mencionados.

5. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.

**ANEXO N°1**

**RÚBRICA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DOCENTE PARA ORDINARIZACIÓN**

	<b>Documentado*</b>	<b>Parcialmente</b>	<b>No Documentado</b>
<b>CURRICULUM</b>	<i>5 pts.</i>	<i>3 pts.</i>	<i>1 pto.</i>
<b>GRADO DOCTOR</b>	<i>SI 5 pts.</i>	<b>NO 0 PTOS</b>	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>Completa</b>	<b>Parcial</b>	<b>Insuficiente</b>
	<i>5 pts.</i>	<i>3 pts.</i>	<i>1 pto.</i>
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<b>Completa</b>	<b>Parcial</b>	<b>Insuficiente</b>
	<i>5 pts.</i>	<i>3 pts.</i>	<i>1 pto.</i>
<b>ACTIVIDAD LECTIVA</b>	<b>Postgrado</b>	<b>Ante grado</b>	<b>Especialización</b>
	<i>5 pts.</i>	<i>3 pts.</i>	<i>1 pto.</i>
<b>MÉRITOS</b>	<b>Alta</b>	<b>Media</b>	<b>Baja</b>
	<i>5 pts.</i>	<i>3 pts.</i>	<i>1 pto.</i>
<b>INVESTIGACIÓN /PRODUCCIÓN CIENTIFICA</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
	<i>10 pts.</i>	<i>0 pts.</i>	
<b>PRODUCCIÓN LECTIVA</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
	<i>5 pts.</i>	<i>0 pts.</i>	
<b>CUMPLE EL PERFIL UA</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
	<i>5 pts.</i>	<i>0 pts.</i>	
<b>FUE PROFESOR ORDINARIO OTRA INSTITUCIÓN</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
	<i>5 pts.</i>	<i>0 pts.</i>	

<b>PUNTUACIÓN *</b>	
<b>MÍNIMA POR CATEGORÍA</b>	
<b>40 pts.</b>	PROFESOR PRINCIPAL
<b>30 pts.</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>25 pts.</b>	PROFESOR AUXILIAR

\* Para considerarse completo el curriculum docente, debe contener los documentos exigidos para cada categoría a la que se postula.

\*\*El puntaje mínimo obtenido en la categoría no implica la asignación de la categoría de manera automática, ya que es imprescindible cumplir los requisitos de ley exigidos para la ordinarización y que haya disponibilidad de plazas vacantes, que se cubren por orden de méritos.

ANEXO 2: RUBRICA PARA LA EVALUACIÓN RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL DOCENTE



NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 CARRERA: \_\_\_\_\_  
 CATEGORÍA DOCENTE: \_\_\_\_\_

ÁREA QUE INFORMA	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	SI (5 pts)	NO (0 pts)
Vicerrectorado	Mérito del docente	>85% ranking docente 2017-01 >85% ranking docente 2017-02		
El docente	Investigación/Producción científica	<b>El docente ha desarrollado contenidos científicos, luego de haber sido nombrado Ordinario:</b> 2 artículos científicos publicados y/o haber hecho una investigación en los últimos 3 años, con o sin financiamiento		
El docente	Producción Lectiva	<b>El docente ha desarrollado y publicado contenidos académicos, luego de haber sido nombrado ordinario.</b> Publicación de un libro o artículo general		
Carrera EEGG o Desarrollo Docente y G.P.	Cumple el perfil UA	<b>Trabaja de acuerdo al modelo pedagógico UA, portafolio y notas de manera oportuna.</b> Cumple con los objetivos trazados por la carrera o área a la que pertenece Es responsable en el cumplimiento de los plazos Cumple con la política de capacitación docente ( 10 horas anuales) Cumple con subir oportunamente el portafolio docente al campus virtual Es puntual al ingresar las notas de sus evaluaciones		
El docente	Otras instituciones	<b>Ha sido nombrado profesor ordinario en otra institución luego de su ordinarización en la UA</b> Es docente ha sido nombrado profesor ordinario en otra universidad después de su ordinarización en la UA.		

**TOTAL:** \_\_\_\_\_

<b>TOTAL ÓPTIMO</b>	<b>40 pts.</b>
<b>TOTAL MÍNIMO *</b>	<b>20 pts.</b>

FECHA:  
Lima,

FIRMA DE JURADOS:

\_\_\_\_\_

**\*NOTA:** si el docente se presenta a concurso para ser promovido a la categoría inmediata superior y no obtiene la puntuación mínima requerida para la categoría que ostenta, pierde la categoría.